

## Como Funciona:

En 1982 el estado de Colorado promulgó la Ley de Compensación para Víctimas de Delitos, un programa diseñado para ayudar a víctimas de delitos. Los fondos para este programa vienen de multas impuestas en personas que son condenadas de delitos. Las decisiones sobre la distribución de estos fondos para víctimas se hacen por la Junta para la Compensación para Víctimas de Delitos, cuyos tres miembros son ciudadano voluntarios nombrados por la Fiscalía.

## Para solicitar esta ayuda comuníquese con:



**244-1730**

Mesa County Justice Center  
125 North Spruce  
P.O. Box 20000  
Grand Junction, CO  
81502-5031

## Tipo de delitos:

- Agresión
- Agresión sexual
- Abuse físico de un niño
- Abuse sexual de un niño
- Homicidio en accidente de tránsito
- Agresión intrafamiliar
- Homicidio
- Agresión vehicular como resultado del haber manejado bajo la influencia/ con la capacidad reducida
- Terrorismo internacional
- Manejar imprudentemente causando la muerte
- Fallar en permanecer en el lugar de un accidente resultando en la muerte

**Sea buen ciudadano.  
Reporte todo tipo de  
delito a los Alguaciles, el  
Departamento de Policía,  
o la Policía del Estado.**

# Cuando las Víctimas necesitan ayuda

## Programa de Compensación para Víctimas



Districto Judicial #21  
Pete Hautzinger  
Oficina de la Fiscalía  
Condado de Mesa

**244-1730**

# Programa de Compensación para Víctimas

Muchas veces parece que las víctimas de delitos están solas para superar lo que les ha pasado. Muchas veces estas víctimas son niños y otras personas que no tienen cómo hacer frente a lo que les pasó ni cómo recuperar lo que han perdido. El estado de Colorado creó el Programa de Compensación para Víctimas para ayudar a las víctimas de delitos.

## ¿Quién puede solicitar esta ayuda?

- Víctimas de delitos
- Familias y dependientes de una víctima fallecida
- Personas autorizadas para actuar en nombre de una víctima

## Requisitos de elegibilidad:

- El delito tiene que haber ocurrido dentro del Condado de Mesa en o después de julio del 1982.
- El delito tiene que haber sido reportado a una agencia del orden público dentro de 72 horas.
- La víctima debe de cooperar totalmente con los agentes del orden público. No hace falta que haya ningún arresto ni condena.
- La víctima tiene no debe de un año del delito.
- La víctima no debe de ser considerablemente responsable por su victimización.

## Pérdidas que son elegibles para compensación:

- Gastos Médicos
- Consejería
- Pérdida de ingresos/pérdida de apoyo económico
- Reemplazo de lentes, dentaduras postizas, audífonos y otros aparatos médicos necesarios
- Servicios domésticos y servicios de salud en casa
- Gastos funerarios
- Cualquier modificación necesaria a la residencia de la víctima para asegurar a la víctima

## Límites económicos:

- Víctimas podrían recibir compensación hasta \$20,000
- Asignación de emergencia de \$1,000

## Si tiene seguro:

Si su seguro no paga la cantidad total, las víctimas podrían ser elegibles para compensación de lo que el seguro no cubra.

*Ofreciendo  
ayuda cuando  
las víctimas más  
la necesitan*